



(De aquí en adelante nombrada "RIC", "la Compañía", "Nosotros" "Nos")

**POLIZA**  
**Essential Term**

**Término Nivelado de Evaluación Simplificada**

Diseñado para:

<b>MINSNAME</b>
-----------------

La persona cuyo nombre aparece en la Tabla de Beneficios de esta póliza, está asegurada para los beneficios descritos en la misma. En todos los aspectos, el seguro está sujeto a las disposiciones generales de la póliza y a la copia de la solicitud original, las cuales ambas constituyen el contrato legal íntegro, en consideración del pago requerido de las primas. Las disposiciones generales descritas en las siguientes páginas forman parte de esta póliza.

**DERECHO A EXAMINAR LA POLIZA DURANTE 10 DIAS.**

Lea su póliza detalladamente. Si por cualquier razón usted no está satisfecho(a) con la misma, podrá devolver la póliza a nuestra Oficina Administrativa dentro de los **diez (10) días** de haberla recibido. Nosotros procederemos a cancelar la misma a cambio del reembolso total de la prima pagada.

Esta póliza fue EMITIDA en la Company en su fecha de efectividad y ha sido APROBADA Y REFRENDADA por el Presidente y el Primer Oficial Ejecutivo de la Compañía para el Negocio Internacional.

**REDBRIDGE INSURANCE COMPANY**

**Greg Morrison**  
**Presidente y Primer Oficial Ejecutivo**

ESPECIMEN

## TABLA DE CONTENIDO

---

**Tabla de Beneficios** -----

**Parte A.** Definiciones

**Parte B.** Beneficios por Muerte -----

Limitaciones y Exclusiones -----

**Parte C.** Disposiciones de la Póliza

Dueño (titular) -----

Contrato Integro y Cambios -----

Incontestabilidad -----

Cambio de Plan -----

Error de Edad o Sexo -----

Declaraciones en la Solicitud -----

Sin Participación -----

Cesión -----

Suicidio -----

Aviso de Reclamación -----

Beneficiarios -----

Primas -----

Período de Gracia -----

Años Póliza -----

Reinstalación -----

Renovación -----

Conversión y Liquidación -----

**Parte D.** Liquidación - Reclamación -----

Tiempo para el Pago de Reclamación -----

Ley de Opción Diferida -----

Examen Físico, Autopsia y Necropsia -----

**Parte E.** Disposiciones Adicionales -----

País de Residencia -----

Error de Oficina -----

Arbitraje Comercial Internacional -----

Reserva -----

Tergiversación -----

Terminación -----

ESPECIMEN

## Tabla de Beneficios

Póliza Núm.: MPOLICY  
Nombre del Asegurado: MINSNAME  
Fecha de Emisión: MISSDT 12:01 a.m.  
Clase de Prima:  
Sexo: MSEX  
Edad: MAGE  
Cargo Anual de Emisión: \$ 60.00

Tipo de Plan	Cantidad de Seguro	Prima Anual	Prima Modal	Duración del Pago	Fecha de Expiración
<u>MDESCR</u>	<u>MFACEAMT</u>	<u>NPRM</u>	<u>MMODEPREM</u>	<u>MPAYYRS</u>	<u>MEXPIRY</u>

### Beneficios Adicionales

Forma Número	Beneficio Descripción	Cantidad de Seguro	Prima Modal	Prima Anual
--------------	-----------------------	--------------------	-------------	-------------

En consideración de la solicitud original de seguro, cuya copia forma parte integral de esta póliza, y el pago de la primera prima por adelantado, la Compañía le asegura a Usted y acuerda el pago de beneficios descritos a continuación, sujeto a las disposiciones generales de la póliza; o según de otra forma se especifique. Todos los beneficios incluidos en esta póliza aparecen en esta página y están condicionados al pago de primas durante el monto de años aquí especificados bajo "Duración de Pago", o antes del fallecimiento del asegurado. Las primas están sujetas a cambio. Sin embargo, no cambiaremos las primas más de una vez cada cinco (5) años.

Si usted encuentra información incompleta o que no es cierta, o si su historial médico no fue debidamente informado en la solicitud, es imprescindible que usted nos notifique de inmediato por escrito.

TÉRMINO DE EVALUACIÓN SIMPLIFICADA – SIN PARTICIPACION  
PÓLIZA DE VIDA A TÉRMINO

ESPECIMEN

## PARTE A. DEFINICIONES

**Aniversario.** Período de doce (12) meses consecutivos a partir de la Fecha de Emisión de la póliza.

**Año-Póliza.** Cada periodo de doce (12) meses consecutivos después de la fecha de emisión, tal como se especifica en la página 2, y cada periodo similar después del aniversario de dicha fecha.

**Asegurado.** La persona mencionada cuya vida está asegurada bajo esta póliza y está identificada en la Tabla de Beneficios de la póliza.

**Caducidad.** La póliza no está en vigor y no tiene valor.

**Contestabilidad.** La habilidad legal de la Compañía para impugnar (contestar) la validez de la póliza y no pagar los beneficios con arreglo a la misma.

**Edad Alcanzada.** La edad alcanzada por el asegurado en su último cumpleaños de cada aniversario de póliza.

**Endoso.** Aditamento, beneficio adicional y opcional, cuya cobertura se brinda sólo cuando se encuentra anexo a la póliza.

**En vigor o vigente.** La póliza está pagada y vigente, y la vida del asegurado continúa estando asegurada conforme a las condiciones y términos de la póliza.

**Fecha de Emisión.** La fecha en la cual nosotros aprobamos y refrendamos la póliza. Los periodos de Incontestabilidad y Suicidio se calculan en base a esta fecha. Esta también controla la fecha a partir de la cual se calculan las fechas de vencimiento de las primas, aniversarios y años de vigencia. Constituye la fecha de efectividad de la cobertura, la cual aparece en la Tabla de Beneficios de la póliza.

**Fecha de Vencimiento.** La fecha cuando se vence el término de la póliza. La tabla de especificaciones indica la fecha de vencimiento.

**Por Escrito.** Documento escrito, firmado por usted a nuestra entera satisfacción y presentado en nuestra Oficina Administrativa.

**Sin Participación.** La póliza no participa en nuestras utilidades o excedente.

**RIC, Nosotros, la Compañía, Nuestro, Nos.** Redbridge Insurance Company.

**Usted y Su(s).** El asegurado y titular (dueño) de esta póliza, tal como lo indica la solicitud de seguro, o la persona o entidad a quien se transfiere titularidad con arreglo a las disposiciones de la póliza.

## PART B. BENEFICIOS POR MUERTE

Se pagará el beneficio por muerte al beneficiario cuando recibamos pruebas que consideremos satisfactorias de que el asegurado falleció mientras esta póliza estaba en vigencia. El beneficio por muerte será igual al total de:

1. el monto total del seguro que se indica en la Tabla de Beneficios; y
2. cualesquiera beneficios adicionales de seguro sobre la vida del asegurado tal como se contempla en el endoso; e
3. interés acumulado desde la fecha de la muerte del asegurado hasta la fecha del pago; y
4. La porción prorrateada de cualquier prima pagada para el periodo después del mes final de la póliza en el cual muere el asegurado. Esto no aplica a cualquier prima a la que se ha renunciado conforme a cualquier disposición de esta póliza, excepto
5. la porción de cualesquiera primas vencidas y pagaderas que no se

hayan pagado, que sea aplicable a un periodo anterior a la fecha en la que muere el asegurado.

La Compañía requiere que el contrato original de la póliza sea entregado en su Oficina Administrativa antes de realizarse el pago del beneficio por muerte.

Nosotros pagaremos el beneficio en el siguiente orden de prioridad:

1) al (los) beneficiario(s) designado(s) en la solicitud que sobreviva(n) al (los) beneficiario(s) designado(s) con posterioridad a la emisión del contrato según la disposición de "cambio de beneficiario";

2) a cualquier familiar del asegurado por consanguinidad o afinidad que presente pruebas satisfactorias de haber incurrido en los gastos fúnebres del asegurado, y que la Compañía determine que tiene derecho al pago, sin responsabilidad adicional por parte de la Compañía por cualquier pago realizado de buena fe, si:

a) el (los) beneficiario(s) no está(n) vivo(s) en la fecha de la muerte del asegurado, o

b) el (los) beneficiario(s) está(n) legalmente discapacitado o no ha(n) alcanzado la edad legal para recibir el pago.

Si el beneficiario está legalmente discapacitado o no ha alcanzado la edad legal para ejercer sus derechos conforme a esta póliza, estos derechos podrán ejercerse en su nombre por cualquier persona descrita bajo esta cláusula, y cualquier pago de beneficios será realizado a dicha persona en conformidad con esta póliza. El pago será referido o consignado a un tribunal. Cualquier pago efectuado en buena fe, exonerará a la compañía de cualquier responsabilidad.

## EXCLUSIONES Y LIMITACION

Este beneficio permanece nivelado por la duración de la póliza; con las siguientes excepciones:

- a) Los beneficios pagaderos durante los primeros dos (2) años de la póliza se limitan a la devolución de todas las primas pagadas sin intereses, excepto cuando ocurre una muerte accidental como consecuencia de un accidente.
- b) Si el asegurado se suicida dentro de los dos (2) primeros años desde la fecha de emisión, ya sea en su sano juicio o no, nuestra única responsabilidad se limitará a la devolución de las primas pagadas, menos cualquier monto adeudado.

## REDUCCION DEL BENEFICIO

Los beneficios pagaderos conforme a esta póliza se limitarán a las primas pagadas en relación a ésta, menos el total de cualquier deuda existente con la compañía, cuando el asegurado muere mientras esta póliza está vigente y el factor contributivo de dicha muerte se relaciona con uno de los siguientes:

a) por consecuencia de que el asegurado se dedicare a o estuviere participando en actividades relacionadas con el tráfico o transporte de drogas ilícitas, sustancias controladas, armas ilícitas o cualquier otra actividad criminal.

b) Como resultado de guerra o cualquier acto de guerra, declarada o sin declarar, o de servicio en las fuerzas militares, navales, aéreas, o en fuerzas civiles auxiliares u organizaciones militares o paramilitares, o como resultado de cualquier causa mientras esté prestando servicio en cualquiera de dichas fuerzas

u organizaciones militares o paramilitares, navales o aéreas de cualquier país en guerra, ya sea declarada o sin declarar.

c) Accidente aéreo o de aviación, excepto si viaja como pasajero de una línea aérea comercial en un avión en vuelo civil de itinerario regular.

## **PART C. DISPOSICIONES DE LA POLIZA**

### **TITULARIDAD (DUEÑO)**

Esta póliza le pertenece a usted, el Titular (dueño). Durante la vida del asegurado, usted tiene todos los derechos descritos en esta póliza. En el caso de su muerte, sus derechos pasaran al Titular Contingente, si alguno, de lo contrario al Asegurado Principal.

### **TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD (DOMINIO)**

Durante la vida del asegurado, usted podrá transferir la titularidad de esta póliza como sigue:

a) transferencia inmediata a un nuevo titular presentando por escrito en nuestra Oficina Administrativa, o

b) si usted es una persona natural diferente del asegurado, usted podrá designar a una persona que, en caso de su muerte, si se encuentre viva a dicha fecha, y siempre que sus derechos de titularidad no han vencido, entonces ésta persona será el nuevo dueño de la póliza; y así mismo dicha designación podrá terminar o cambiar. Una transferencia realizada por causa de fallecimiento estará sujeta a cualesquiera pagos realizados o cualquier medida que hayamos tomado, antes de que hayamos recibido la prueba de tal fallecimiento en nuestra Oficina Administrativa.

Ninguna transferencia inmediata de titularidad (dominio), como se contempla en a) ni tampoco el nombramiento de un designado del dueño (titular), tal como se contempla en, b) entrará en vigencia a menos que sea presente en la forma descrita; sin embargo si esta se presenta, tendrá vigencia a partir de la fecha en la que haya sido firmado, sujeto a cualesquiera pagos realizados o cualesquiera medidas que hayamos tomado antes de tal presentación. Una transferencia inmediata de titularidad o el nombramiento de un titular contingente designado por el dueño, termina todos los intereses del beneficiario. Cuando la titularidad se transfiere de acuerdo a esta disposición, el nuevo titular (dueño) será el sucesor de todos los derechos y privilegios del titular anterior, sujeto a todas las disposiciones de esta póliza y cualquier cesión existente.

### **EL CONTRATO**

Esta póliza y una copia de la solicitud original de seguro adjunta, constituyen el contrato legal íntegro. En ausencia de fraude, las declaraciones en la solicitud se considerarán representaciones y no garantías. Ninguna declaración invalidará esta póliza ni será utilizado como defensa contra una reclamación, a menos que esté contenido en la solicitud y una copia de la solicitud esté incluida a la póliza, cuando ésta se haya emitido.

### **RESCISION O CAMBIO AL CONTRATO**

Las condiciones y disposiciones de esta póliza, sólo se podrán ser renunciadas o modificadas por escrito y refrendada por nuestro Presidente, Vicepresidente y Secretario. Ningún productor o representante de seguros o cualquier otra persona; excepto las aquí especificadas, tienen la autoridad de modificar esta póliza o renunciar a cualquiera de sus disposiciones.

### **CAMBIO DE PLAN**

Usted puede cambiar esta póliza por otro plan de seguro diferente o por

un monto de cubierta menor, sujeto a nuestra aprobación y aquellos requisitos y pagos que nosotros determinemos.

### **INCONTESTABILIDAD**

Esta póliza será incontestable; excepto por la falta de pago de las primas, después de haber entrado en vigor y durante la vida del asegurado por dos (2) años a partir de la fecha de emisión. Este párrafo no aplicará a cualquier otra disposición relacionada a beneficios por discapacidad o muerte accidental.

### **ERROR DE EDAD Y SEXO**

En caso de que la edad o sexo del asegurado se hayan expuesto incorrectamente en la solicitud de seguro, nuestra única responsabilidad será por el límite de seguro que las primas pagadas hubieran comprado para la edad correcta.

### **SIN PARTICIPACION**

Esta póliza no participa en nuestras ganancias y excedentes.

### **CESION**

Ninguna cesión de esta póliza será vinculante para nosotros a menos que sea solicitada por escrito, firmada por usted, y debidamente registrada en la Oficina Administrativa. Cualquier cesión estará sujeta a cualquier pago realizado o cualquier otra medida que hayamos tomado antes de haberla registrado. Nosotros no asumimos ninguna responsabilidad en relación con la validez y suficiencia de cualquier cesión. El interés de cualquiera de sus beneficiarios o designados y la selección de una opción de liquidación, estará subordinada al interés de cualquier cesionario. El cesionario no podrá cambiar el beneficiario ni elegir la opción de liquidación, ni ejercer los derechos que se indican en la disposición de Transferencia de Titularidad (Dominio).

### **SUICIDIO**

Si el asegurado se suicida dentro de los dos (2) primeros años desde la fecha de emisión, ya sea en su sano juicio o no, nuestra única responsabilidad se limitará a la devolución de las primas pagadas, menos cualquier monto adeudado.

### **DECLARACIONES EN LA SOLICITUD**

Las declaraciones y las descripciones de la solicitud de seguro para esta póliza tal como las indica el asegurado, se entenderán como representaciones y no como garantías. Las omisiones, el ocultar de hechos y las declaraciones incorrectas no impedirán el cobro con arreglo a esta póliza, a menos que:

- (1) las declaraciones sean fraudulentas;
- (2) y que sean relevantes, ya sea para la aceptación del riesgo, y/o para el riesgo asumido por la Compañía, o
- (3) que la Compañía de buena fe, no hubiera emitido la póliza, o no hubiera emitido la póliza por una cantidad de seguro tan amplia o no hubiera provisto cobertura con respecto al riesgo resultante en la pérdida, de habersele puesto en conocimiento de los hechos verdaderos, como se requería en la solicitud para esta póliza o de algún otro modo. Nosotros suministraremos una copia de la solicitud en el momento de emitir la póliza.

Cuando el asegurado haya incurrido en cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas (1), (2) y (3) de esta sección, se impedirá el cobro sólo cuando un acto o una omisión hubiesen contribuido a la pérdida objeto de la causa de acción. Las

respuestas a las preguntas relacionadas con la "Declaración de Asegurabilidad" en la solicitud de seguro, deben haber sido respondidas en forma negativa.

#### **AVISO DE RECLAMACION**

El beneficiario(s) deberá notificar por escrito a la Compañía la reclamación, dentro de los veinte (20) días después que la pérdida cubierta por esta póliza haya ocurrido, o después de dicho término, lo más rápido posible. Cualquier notificación presentada por el beneficiario(s), o en su nombre, a la Compañía o al Representante Autorizado, con suficiente información para la identificación debida del asegurado, será considerada una notificación presentada a la Compañía.

#### **BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios serán aquellas personas o entidades designadas como tal en la solicitud de seguro para esta póliza, a menos que los cambios se realicen de acuerdo a las disposiciones de esta póliza. Usted podrá cambiar el beneficiario periódicamente durante la vida del asegurado, presentando una solicitud por escrito en nuestra Oficina Administrativa y a nuestra entera satisfacción. El cambio de beneficiario no entrará en vigor a menos que la solicitud se presente tal como se indica. En caso de que se presente, entrará en vigor en la fecha que se haya firmado, sujeto a cualesquiera pagos realizados o cualesquiera medidas que hayamos tomado antes de tal presentación.

Un cambio de beneficiario revoca automáticamente cualquier selección previa de una opción de liquidación. El interés de cualquier beneficiario está subordinado al interés de cualquier cesionario. El interés de cualquier beneficiario que muere antes del asegurado terminará a la muerte de dicho beneficiario. El interés de cualquier beneficiario que muere simultáneamente con el asegurado terminará también, y el producto de la póliza se pagará como si dicho beneficiario hubiera fallecido antes del asegurado. En ausencia de una designación o si el interés de todos los beneficiarios designados en la suma asegurada se termina, todos los intereses en dicha suma asegurada le pertenecerán a usted.

Si dos o más personas han sido designadas para recibir cualquier suma asegurada de esta póliza a la muerte del asegurado, y la designación no especifica las porciones respectivas o el pago en partes iguales, entonces, a menos se disponga lo contrario en dicha designación, cualquier pago se hará en partes iguales a las personas que tienen un interés en dicha suma asegurada de la póliza en el momento del pago.

#### **PRIMAS**

Todas las primas se pagan por anticipado. Usted podrá hacer pagos de primas a través de su representante de seguros. Nosotros le entregaremos un recibo oficial por el pago de la prima firmado por nosotros. Las primas de esta póliza se vencen y son pagaderas tal como se indica en la tabla de beneficios. Sin embargo, con una solicitud por escrito, usted podrá seleccionar un intervalo diferente de pago de primas de acuerdo con nuestras tarifas publicadas en vigencia en la fecha de emisión, sujetas a: (1) nuestros requisitos mínimos de prima en la fecha de la solicitud, y (2) la condición de que la prima se venza en la fecha aniversario de la póliza durante el periodo de pago de la prima.

Las primas se deben pagar con la frecuencia seleccionada que se indica en la tabla de beneficios de esta póliza. La tabla de beneficios también indica las fechas de vencimiento y el periodo que las primas deberán ser pagadas. Después de pagar la primera prima de esta póliza, el no realizar el pago de primas de cualquier prima antes o en la fecha de vencimiento, se considerará que el pago de prima esta retrasado.

Las primas pagaderas para esta póliza serán las primas en curso

indicadas en la tabla de beneficios, a menos que nosotros las cambiemos. Nosotros revisaremos las primas en curso todos los años. Nos reservamos el derecho de cambiar las primas después del primer año-póliza. Sin embargo, no cambiaremos las primas más de una vez cada cinco (5) años.

Las tarifas de las primas aplicables se basarán en factores uniformes por clase, independientemente de la salud del asegurado, después de la fecha de vigencia de la póliza, y en base a la mortalidad anticipada, gastos, terminaciones, persistencia y el rendimiento esperado de la inversión. Le enviaremos notificación por escrito por lo menos sesenta (60) días antes de la fecha en la cual se hará vigente el cambio en las primas expedidas. La Compañía emitirá una nueva Tabla de Beneficios reflejando cualquier cambio en las primas. Cualquier cambio de ese tipo aplicará automáticamente a todas las pólizas emitidas en el mismo año calendario a los asegurados que tienen la misma edad de emisión, clase de prima y residencia. No cambiaremos la clasificación o las primas expedidas para esta póliza debido a un deterioro de su salud.

#### **PERIODO DE GRACIA**

Se concederá un Período de Gracia de treinta y un (31) días para el pago de una prima pagadera, durante el cual esta póliza permanecerá en vigor. Si el asegurado muere durante el Período de Gracia, se deducirá cualquier pago de prima vencida y pagadera conforme a esta póliza. Si el pago de una prima vencida y pagadera no se paga para el fin del Período de Gracia, la póliza caducará inmediatamente y quedará sin valor alguno.

#### **AÑO-POLIZA**

Los años póliza y los aniversarios se calculan en base a la fecha de emisión.

#### **REINSTALACION**

En caso de que la póliza haya caducado debido a primas no pagadas, esta póliza se podrá reinstalar en cualquier momento que sea **(1)** dentro de los tres (3) años después de la fecha de la primera prima no pagada; y **(2)** antes de la fecha de vencimiento.

Para la reinstalación debemos tener: (1) prueba de asegurabilidad satisfactoria para nosotros; (2) pago de todas las primas no pagadas; y (3) pago de intereses de todas las primas no pagadas a la fecha de reinstalación, a una tasa del 6% por año, capitalizado anualmente. La póliza será reinstalada en la fecha en la cual nosotros aprobemos la solicitud de reinstalación.

#### **OPCION DE RENOVACION**

Usted puede renovar esta póliza al final del plazo inicial y en cada año subsiguiente, como cualquier plan a término que sea renovable anualmente. La renovación está sujeta a los siguientes requisitos:

- a) la póliza está en vigencia en la fecha de expiración;
- b) el plazo final de la póliza debe ocurrir antes de la fecha de expiración;
- c) la primera prima de renovación para el nuevo plazo debe recibirse antes del final del periodo de gracia;
- d) cada renovación es por un término de un (1) año;
- e) no requerimos pruebas de asegurabilidad para la misma cantidad de cobertura;

- f) cualquier beneficio que se brinde a través de una cláusula adicional (aditamento o endoso), podrá renovarse también pagando la prima. Sin embargo, no podremos renovar ningún beneficio adicional más allá de la fecha de terminación, en la cual de otra manera hubiera vencido.

## **OPCION DE CONVERSION Y LIQUIDACION**

### **CONVERSION**

Usted podrá convertir esta póliza en cualquier momento después de que ésta haya estado en vigencia por ocho (8) años, si se cumplen las siguientes condiciones: (1) recibamos notificación por escrito solicitando la conversión; (2) se nos haya pagado la prima requerida antes de los treinta y un (31) días después de la fecha de la conversión mientras viva el asegurado; (3) esta póliza está en vigencia en la fecha de conversión, (4) el nuevo plan es: (a) un seguro a término renovable anualmente; o cualquier otro plan disponible de seguro de vida en la Compañía; y (5) el valor nominal del nuevo plan no sea menor que el mínimo requerido para el plan seleccionado, ni mayor que el valor nominal en vigencia en la fecha de conversión. No exigiremos pruebas de asegurabilidad.

Las disposiciones de la exclusión de Incontestabilidad y Suicidio se regirán por la fecha de emisión de esta póliza. Cualquier opción de conversión se emitirá en base a nuestras tarifas vigentes en el momento, de acuerdo a la edad alcanzada del asegurado en la fecha de conversión, y para la misma clase de prima tal como se indica en la tabla de beneficios.

### **ENDOSOS (ADITAMENTOS)**

La continuación en el nuevo plan de cualesquier beneficios adicional provistos mediante aditamentos o endosos adicionales anexos a la póliza que no se hayan convertido, estarán sujetos a las disposiciones, si alguna, descritas en cada aditamento o endoso adicional para la continuación. La prima de cualquier beneficio adicional que continúa después de la conversión, se agregará a la prima para el nuevo plan.

### **LIQUIDACION**

Nuestra Oficina Administrativa se encargará de efectuar cualquier monto pagadero por nosotros bajo esta póliza. Al momento de la liquidación, el contrato original de la póliza deberá entregarse en la Oficina Administrativa. Sujeto a los derechos del cesionario, cualquier producto de la póliza que podría ser pagadero a la madurez de la póliza debido a la muerte del asegurado, se pagará de acuerdo a la designación del beneficiario en vigor a la fecha de la muerte.

## **PARTE D. OPCIONES DE LIQUIDACIÓN**

En base a la selección por escrito que aparece en nuestro archivo, la totalidad o parte de la suma neta pagadera al fallecimiento del asegurado o al momento de cualquier otra liquidación, si alguna, según los términos de esta póliza, se podrá realizar de acuerdo con una de las siguientes opciones, sujeto a los términos y condiciones de las disposiciones de las Opciones de Liquidación.

**a) Pagos de Intereses.** El pago de la cantidad asegurada de la póliza se deposita en una cuenta que devenga intereses durante la vida de la persona con derecho a pago. A menos que se especifique de otra manera en la selección y que nosotros la aceptemos como tal, se podrán efectuar retiros periódicamente en montos no menores de \$250 por cada retiro.

**b) Pago en Cuotas por un Monto Específico.** Pagos iguales mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, por un monto específico según la selección; sin embargo, el monto total pagadero cada año, no será menor de \$60 por cada \$1000 liquidados de acuerdo con esta opción. Se efectuarán los pagos hasta que se pague el producto de la póliza, más

intereses a la tasa del 3% por año, capitalizados anualmente. El pago final incluirá un monto en nuestra tenencia que quizás no sea suficiente para constituir otra cuota.

**c) Pago en Cuotas por un Periodo Específico.** Cuotas mensuales por el número de años seleccionado, según la opción C de la siguiente tabla. En caso de que se escojan pagos trimestrales, semestrales o anuales bajo esta opción, el monto de cada pago por cada \$1000 del valor de la póliza, se determinará multiplicando el monto del pago mensual en la tabla por 2,99, 5,96 y 11,84 respectivamente.

**d) Pagos en Cuotas por un Cierta Periodo Específico y de por Vida.** Cuotas mensuales por un número específico de años y de ahí en adelante por el resto de la vida de la persona con derecho a los pagos, según la opción D bajo la siguiente tabla.

**e) Cuotas a Plazo - Reembolso de Anualidad.** Cuotas mensuales de acuerdo a la opción E en la siguiente tabla hasta que el monto total de dichos pagos sea igual al producto de la póliza que se esté liquidando según esta opción (en cuyo momento termina el periodo de renta pagadera a plazos), y de ahí en adelante por el resto de la vida de la persona con derecho a pago.

**f) Cuotas de Supervivencia Conjunta, por un Cierta Periodo Específico de diez (10) Años.** De acuerdo a la tabla bajo la opción F, las cuotas mensuales durante las vidas simultáneas de dos personas con derecho al pago y que continúan durante el resto de la vida de los supervivientes. Dichos pagos se vencen y son pagaderos durante el resto de las vidas de los supervivientes. Dichos pagos serán pagaderos durante diez años ciertos, en cualquiera de los casos. Si usted elige que el valor del beneficio por muerte de la póliza sea liquidado según esta opción F, y una de las personas con derecho a pago designadas en la selección fallece antes del asegurado, dicha liquidación se hará con la persona sobreviviente con derecho a pago bajo la opción D, diez (10) años ciertos, a menos que se disponga lo contrario en la selección.

La tasa de interés garantizada para las opciones C, D, E y F es de 3% al año, capitalizada anualmente.

### **TIEMPO DE PAGO EN UNA RECLAMACION**

Los beneficios contratados bajo esta póliza deberá ser pagados en un periodo de no más de 60 días después de haberse recibido el Aviso de Reclamación por escrito en la Compañía, que demuestre dicha pérdida según se especifica en esta póliza.

### **PRORROGA DE PAGO PROVISTO POR LEY**

Nosotros podremos prorrogar el pago de cualquier monto que se esté retirando en el ejercicio de los derechos de extracción, por un periodo no mayor a los seis (6) meses a partir de la solicitud de dicho retiro.

### **EXAMEN FISICO, AUTOPSIA O NECROPSIA**

La Compañía, asumiendo los gastos necesarios, tendrá el derecho y la oportunidad de examinar el cuerpo de la persona cubierta bajo la póliza siempre que se estime necesario durante el tiempo en que la reclamación este pendiente, y mantendrá el derecho de practicar una autopsia o necropsia mientras que no este prohibido por ley en la jurisdicción correspondiente.

Si el asegurado muere en un accidente durante el Periodo de Contestabilidad y el cuerpo es incinerado sin haberse realizado una autopsia o necropsia, que incluya los resultados de las pruebas de alcohol y toxicología, nuestra responsabilidad se limitara a la devolución de las primas pagadas, sin intereses.

**MONTO DE CADA PAGO MENSUAL POR CADA \$1000 DEL VALOR SEGÚN LAS OPCIONES C, D y E DE LA PÓLIZA**

OPCIÓN C													OPCIONES D y E (En base a la edad de la persona con derecho al pago, cumpleaños más cercano, en la fecha en la cual el valor de la Póliza se liquida según la opción)						
Periodos (años)	Pago Mensual	Edad de la Persona recibiendo el Pago		Opción D			Opción E	Edad de la Persona recibiendo el Pago		Opción D			Opción E	Edad de la Persona recibiendo el Pago		Opción D			Opción E
		M	F	5 Años	10 Años	20 Años	Reembolso	M	F	5 Años	10 Años	20 Años	Reembolso	M	F	5 Años	10 Años	20 Años	Reembolso
1	\$84.4		10*	\$2.86	\$2.85	\$2.84	\$2.83	30	35	\$3.39	\$3.37	\$3.36	\$3.34	55	60	\$5.07	\$4.97	\$4.58	\$4.69
2	7		11	2.87	2.86	2.85	2.84	31	36	3.42	3.41	3.39	3.37	56	61	5.19	5.08	4.65	4.78
3	42.86		12	2.88	2.87	2.86	2.85	32	37	3.46	3.45	3.43	3.41	57	62	5.32	5.19	4.71	4.87
4	28.99		13	2.89	2.88	2.87	2.86	33	38	3.50	3.49	3.46	3.44	58	63	5.45	5.30	4.77	4.97
5	22.06		14	2.91	2.90	2.89	2.88	34	39	3.54	3.53	3.50	3.48	59	64	5.59	5.42	4.83	5.07
6	17.91		15	2.92	2.91	2.90	2.89	35	40	3.58	3.57	3.54	3.52	60	65	5.73	5.54	4.89	5.18
7	15.14		16	2.94	2.87	2.92	2.91	36	41	3.63	3.62	3.58	3.55	61	66	5.88	5.67	4.95	5.29
8	13.16		17	2.95	2.94	2.93	2.92	37	42	3.67	3.66	3.62	3.59	62	67	6.04	5.80	5.00	5.41
9	11.68		18	2.97	2.96	2.95	2.94	38	43	3.72	3.71	3.66	3.64	63	68	6.22	5.94	5.06	5.53
10	10.53		19	2.99	2.98	2.97	2.96	39	44	3.78	3.77	3.70	3.68	64	69	6.40	6.09	5.11	5.66
11	9.61		20	3.01	3.00	2.99	2.98	40	45	3.83	3.82	3.75	3.73	65	70	6.59	6.24	5.16	5.80
12	8.86		21	3.02	3.01	3.00	2.99	41	46	3.89	3.87	3.80	3.77	66	71	6.79	6.39	5.21	5.94
13	8.24		22	3.04	3.03	3.02	3.01	42	47	3.95	3.93	3.85	3.82	67	72	7.01	6.55	5.25	6.10
14	7.71		23	3.06	3.05	3.04	3.03	43	48	4.01	3.99	3.90	3.87	68	73	7.24	6.71	5.29	6.26
15	7.26		24	3.08	3.07	3.06	3.05	44	49	4.08	4.06	3.95	3.93	69	74	7.48	6.88	5.32	6.43
16	6.87		25	3.11	3.10	3.09	3.08	45	50	4.15	4.13	4.00	3.98	70	75	7.74	7.05	5.36	6.60
17	6.53		26	3.13	3.12	3.11	3.10	46	51	4.23	4.20	4.05	4.04	71	76	8.01	7.22	5.38	6.79
18	6.23		27	3.15	3.14	3.13	3.12	47	52	4.31	4.27	4.11	4.10	72	77	8.29	7.40	5.41	6.99
19	5.96		28	3.18	3.17	3.15	3.14	48	53	4.39	4.35	4.17	4.17	73	78	8.59	7.57	5.43	7.20
20	5.73		29	3.20	3.19	3.18	3.17	49	54	4.47	4.43	4.22	4.23	74	79	8.90	7.74	5.45	7.42
21	5.51		30	3.23	3.22	3.21	3.20	50	55	4.56	4.51	4.28	4.30	75	80**	9.23	7.91	5.46	7.65
22	5.32		31	3.26	3.25	3.24	3.23	51	56	4.66	4.59	4.34	4.37	76		9.58	8.07	5.47	7.90
23	5.15		32	3.29	3.28	3.27	3.25	52	57	4.75	4.68	4.40	4.45	77		9.93	8.23	5.48	8.15
24	4.99		33	3.32	3.31	3.30	3.28	53	58	4.86	4.78	4.46	4.52	78		10.30	8.39	5.49	8.43
25	4.84		34	3.35	3.34	3.33	3.31	54	59	4.96	4.87	4.52	4.60	79		10.68	8.53	5.50	8.72
26	4.71																		
27	4.59													80**		11.07	8.67	5.50	9.02
28	4.47																		
29	4.37																		
30	4.27																		
	4.18																		

\*Edades 10 y Menor

\*\*Edades 80 y Mayor

**EXCEDENTE DE INTERESES**

En cualquier opción, el excedente de intereses se podrá pagar o acreditar en la manera que nosotros determinemos.

**CANTIDAD DE CUOTAS MENSUALES POR CADA \$1.000 DEL VALOR DE LA PÓLIZA - OPCIÓN F**

(En base a las edades de las personas con derecho al pago, cumpleaños más cercano en la fecha en la cual el valor de la póliza se liquida según la opción).

Edad	Monto	Edad	Monto	Edad	Monto
55	\$ 4.06	62	\$4.65	69	\$ 5.49
56	4.13	63	4.75	70	5.64
57	4.21	64	4.86	71	5.79
58	4.29	65	4.97	72	5.96
59	4.37	66	5.09	73	6.13
60	4.46	67	5.22	74	6.30
61	4.55	68	5.35	75	6.49

**Nota:** Los valores anteriores sólo aplican si las personas con derecho al pago son un hombre y una mujer de la misma edad. Otros valores están disponibles cuando se soliciten.

**SELECCIÓN DE OPCIONES DISPONIBLES**

La Opción de Liquidación estará disponible sólo si el monto a ser aplicado bajo una opción es menos que \$2.500 y es suficiente para hacer posible los pagos por cuotas, tal como se haya seleccionado, de por lo menos \$25 cada uno. Salvo que convengamos otra cosa, una

persona con derecho al pago bajo cualquier opción, será una persona natural, no será un cesionario, y no será una persona que actúe en capacidad de fiduciario, quien tiene derecho a la Póliza si dicho monto fuera pagadero como una suma única.

Cuando lo permitan estas disposiciones, las Opciones de Liquidación se podrán seleccionar como sigue:

**1. Beneficio de la Póliza al Fallecimiento.** Durante la vida del asegurado, usted podrá seleccionar una Opción de Liquidación para el beneficiario designado en relación con cualquier beneficio bajo la póliza que pudiera ser pagadero al momento del fallecimiento del asegurado, presentando una solicitud por escrito en nuestra Oficina Administrativa a nuestra entera satisfacción. Usted podrá revocar o cambiar cualquier selección anterior. La selección, revocación o cambio no entrará en vigor a menos que se presente de la manera que se indica arriba, y si ese es el caso, ésta entrará en vigor en la fecha que fue firmada, sujeto a cualesquiera pagos efectuados o medidas que hayamos tomado antes de dicha presentación. Si no hay ninguna selección vigente a la fecha de la muerte del asegurado,

el beneficiario podrá elegir una Opción de Liquidación presentando una notificación por escrito a nuestra entera satisfacción. No obstante, cualquier selección que haya efectuado dicho beneficiario, habrá de efectuarse antes del pago del producto de la póliza y en el plazo de un año después de la muerte del asegurado.

#### **BENEFICIARIO CONTINGENTE**

Cualquier persona que seleccione una Opción de Liquidación puede designar a un beneficiario contingente, quien tendrá derecho a recibir pago por cualquier monto pagadero bajo la opción seleccionada, después de la muerte de la persona que tiene derecho al pago. A menos que se especifique y acepte de cualquier otra manera dicha selección, en el evento de la muerte de la persona con derecho al pago, si la persona vive en dicho momento, o de lo contrario a la sucesión de la persona con derecho a pago. En el caso de las opciones A y B, ese pago final será cualquier monto no pagado en nuestro poder más cualquier interés devengado hasta la fecha de la muerte de la persona que tiene derecho al pago, y en el caso de las demás opciones, el valor actual de cualesquiera cuotas ciertas no pagadas calculadas en esa fecha al 3% de interés por año, capitalizado anualmente. (Tal como se utiliza en este párrafo, la persona con derecho al pago significa el sobreviviente de las dos personas con derecho al pago, en caso de que se haya seleccionado la opción F).

#### **COMPROBACION DE EDAD Y SOBREVIVENCIA DE LA PERSONA CON DERECHO AL PAGO**

Tenemos derecho a exigir comprobante a nuestra entera satisfacción en relación con la edad de cualquier persona en cuya vida se basan las opciones D, E o F. Si el pago bajo una opción de liquidación depende de la sobrevivencia de cualquier persona, podremos exigir pruebas aceptables de que dicha persona está viva en el momento cuando se vence el pago.

#### **MISCELANEOS**

El primer pago bajo las opciones B, C, D, E, o F será pagadero en la fecha en la cual el producto de la póliza se ha de liquidar de acuerdo con las opciones de liquidación. Los pagos bajo la opción A se han de efectuar al final de cada periodo de vigencia de la tasa de interés, tal como se determine a partir de la fecha en la cual el producto de la póliza se ha de liquidar bajo la opción, según la frecuencia de pago seleccionada.

No se permite asignar cualquier beneficio bajo las opciones de liquidación, ni éste estará sujeto a un derecho prendario, y en la medida en que lo permita la ley, ninguno de dichos beneficios estará sujeto a demandas de acreedores o juicio civil.

### **PARTE E. DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **PAIS DE RESIDENCIA**

Es el país donde el asegurado reside por más de ciento ochenta (180) días durante cualquier periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días consecutivos mientras esta póliza esté en vigor. Si el asegurado se hace residente de los Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU) en forma continua por más de (180) días durante cualquier periodo de 365 días, la póliza terminará automáticamente.

El asegurado es responsable de notificar por escrito a la compañía de cualquier cambio de país de residencia dentro de los próximos treinta (30) días del cambio. La falta de cumplimiento de esta notificación puede resultar en la cancelación de la póliza.

El país de residencia no podrá ser los Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU), ni países sujetos a restricciones o sanciones, económicas o políticas, o embargos impuestos por el gobierno de los Estados Unidos de Norte América, excepto Samoa Americana.

ETINT2012\_R\_S (2/2013)

#### **ERROR DE OFICINA**

Un error nuestro de oficina no invalidara seguro alguno, que de otra manera estuviese en vigor, ni continuara seguro alguno que de otra manera estuviese válidamente en vigor.

#### **ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL**

Esta cláusula notifica al asegurado principal, titular (dueño) de la póliza, beneficiarios, cesionarios y cualesquiera otras partes interesadas o afectadas, que el arbitraje es el único foro para la resolución de cualquier disputa o reclamación que esté relacionada o surja directa o indirectamente de esta solicitud. Cualesquiera arbitrajes tendrán lugar en el condado de Miami-Dade, Florida, EE.UU. (Estados Unidos de Norteamérica) utilizando las reglas para arbitrajes internacionales del "International Center for Dispute Resolutions" (ICDR) de la "American Arbitration Association" (AAA).

El panel de árbitros consistirá de un (1) árbitro escogido por ICDR. El árbitro debe tener por lo menos cinco (5) años de experiencia en seguro internacional de vida y salud, y debe dominar el idioma inglés. El idioma del arbitraje será el español y aplicará la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras y no la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional.

Aparte de reclamaciones presentadas por el /los beneficiarios, cesionarios y/ o miembros familiares del asegurado y /o titular de la póliza, no habrá acumulación o consolidación de procesos de arbitraje. El alcance de esta cláusula requiere que ésta se interprete tan ampliamente como sea permisible, abarcando los fundamentos de causa de cualquier tipo, incluyendo fundamentos basados en la constitución, las leyes, los reglamentos y la equidad. La validez de esta cláusula será por plazo indefinido y sobrevivirá la terminación de cualquier relación jurídica entre las partes.

#### **RESERVA**

La reserva para esta póliza se calcula al 2.5% en base a la Tabla de Mortalidad 2001 SOA, Commissioners Standard Ordinary, como lo exige la ley.

#### **TERGIVERSION**

Por este medio se prohíbe hacer falsas representaciones o comparaciones incompletas o fraudulentas de cualquier póliza de seguro o compañía aseguradora, con el propósito de inducir a una persona a que deje caducar, entregar, terminar, retener o convertir una póliza de seguros.

#### **TERMINATION**

Cualquier beneficio de seguro bajo esta póliza deberá terminar cuando uno de los siguientes sucesos aplique:

1. El Período de Gracia concluye y el pago de prima no fue realizado.
2. La póliza es entregada, o cancelada a petición del asegurado.
3. El asegurado fallece.
4. La póliza alcanza su fecha de expiración.

Emitido por:

**REDBRIDGE INSURANCE COMPANY**



**Greg Morrison**

**Presidente y Primer Oficial Ejecutivo**